

Katuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

NOTARIA
KATIUSKA YSABEL
OTAYZA WUCHI

CALLE LAS CUCARDAS N° 193
RESIDENCIAL HUARAL TELEFAX: 246-1884
E-mail: notariaotayzawuchi@gmail.com

ESCRITURA: 770

MINUTA: 710

KARDEX: 6247

DONACION

QUE OTORGA:

COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL

A FAVOR DE:

NEMESIO TEODORO CRISTOBAL LINO

KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL

INTRODUCCION: EN LA CIUDAD DE HUARAL, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI: **KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI**, ABOGADA-NOTARIA DE ESTA CIUDAD, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO: 15751044, SUFRAGANTE, CON REGISTRO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL CALLAO NUMERO CUARENTICINCO, COMPARECEN:=====

MARTA DANILA RAMIREZ DE LENCI,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADA,=====
DE OCUPACION AMA DE CASA,=====

IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15958343,=====
CON DOMICILIO EN AVENIDA LOS NATURALES 800, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011.=====

JOSE GERARDO GUIZABALO MORENO, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL SOLTERO,=====
DE OCUPACION EMPLEADO,=====

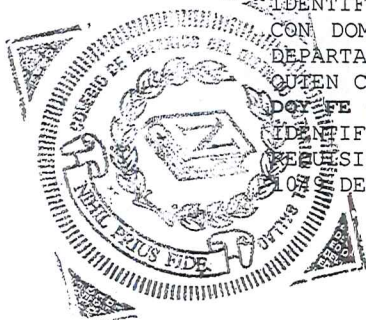
IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15967526,=====
CON DOMICILIO EN JORGE CHAVEZ 754, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====
QUIEN COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA **COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO 20227565242, SEGUN FACULTADES OTORGADAS EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL 2011.=====

NEMESIO TEODORO CRISTOBAL LINO, QUIEN MANIFIESTA LLAMARSE COMO ANTECEDE,=====
SER DE NACIONALIDAD PERUANA,=====
DE ESTADO CIVIL CASADO,=====
DE OCUPACION CHOFER,=====

IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 15944644,=====
CON DOMICILIO EN PASAJE MEDINA SIN NUMERO, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,=====

QUIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.=====

DECLARO QUE LOS COMPARECIENTES QUIENES DECLARAN CONOCERSE ENTRE SI Y A QUIENES HE IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PRECISADOS, CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "H" DEL ARTICULO 54 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1013 DEL NOTARIADO, Y QUE HABIENDO DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 27 DEL REFERIDO



Katuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

POR EL OESTE: COLINDA CON CAMINO DE ACCESO DE 20 M. (VEINTE METROS) DE ANCHO QUE LO SEPARA DE LOS PREDIOS LOTE 66-L Y 70-L PROPIEDAD DE ROBLES DE RELIZ, GLADYS E. Y COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL RESPECTIVAMENTE; EN 2 TRAMOS RECTOS 5-6 = 30.14 M. (TREINTA PUNTO CATORCE METROS) Y 6-1 = 260.41 M. (DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CUARENTIUN METROS); LOS CUALES COMPRENDEN UN PERÍMETRO TOTAL DE 290.55 M. (DOSCIENTOS NOVENTA PUNTO CINCUENTICINCO METROS).

CLAUSULA CUARTA.

CONSIDERANDO QUE EL PREDIO DENOMINADO LOTE 41-L IDENTIFICADO CON UNIDAD CATASTRAL N° 12520 UBICADO EN EL SECTOR LUCHIHUASI, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON UNA SUPERFICIE DE 15.00 HAS. (QUINCE HECTAREAS) SE UBICA DENTRO DE LOS LINDEROS GENERALES DEL TERRITORIO DE LA DONANTE, POR LO TANTO, LAS MEDIDAS PERIMÉTRICAS DE LA POLIGONAL Y LOS COLINDANTES NO SE MODIFICAN Y CONSEQUENTEMENTE EL PREDIO MATRIZ HA QUEDADO REDUCIDO A UNA SUPERFICIE DE 44,825.5537 HAS. (CUARENTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO CINCO MIL QUINIENTOS TREINTISIETE HECTAREAS) CUYOS PERÍMETROS, LINDEROS Y COLINDANCIAS FORMAN PARTE DEL TÍTULO ARCHIVADO QUE DIO MERITO A SU INSCRIPCIÓN LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:=====

POR EL NORTE: CON TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN".

SE INICIA EN LA RIBERA DEL OCÉANO PACÍFICO, EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR ESTE, ASCENDIENDO POR UNOS ARENALES CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA HUELLAS ABANDONADAS DE LA LÍNEA FÉRREA LIMA-HUACHO, ASÍ COMO DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE EN UN PUNTO UBICADO A 2,100 M.L. (DOS MIL CIENT METROS LINEALES), Y AL NORTE DEL SECTOR DENOMINADO "RÍO SECO", PROSIGUIENDO SIEMPRE EN FORMA ASCENDENTE Y EN LA MISMA ORIENTACIÓN AL SECTOR "LOMAS-GORDAS" Y LLEGAR A LA PUERTA PRINCIPAL DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA EN UNA TROCHA CARROZABLE, CONTINUANDO HACIA EL NOR-OESTE HACIENDO UN SEMI-CÍRCULO AL C° "FORESTACIÓN", PROSIGUIENDO POR UNA LADERA EN SENTIDO NOR-ESTE A OTRA PUERTA DE LA "FORESTACIÓN", UBICADA TAMBIÉN EN LA MISMA TROCHA CARROZABLE MENCIONADA ANTERIORMENTE, EL LINDERO CONTINUA AL C° "CAPILLA", PARA DIRIGIRSE HACIA EL ESTE POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES DENOMINADAS CERROS "ALTOS CAPILLA", PARA DE ESTE PUNTO DESCENDER AL PUNTO LLAMADO "LA REVUELTA", UBICADA CASI EN LA INTERSECCIÓN DE ESTA TROCHA CARROZABLE Y CARRETERA SEMI-AFIRMADA; DE AQUÍ EL LINDERO SE ORIENTA HACIA EL NOR-ESTE ASCENDIENDO AL C° "JAGUAY", PARA POSTERIORMENTE SEGUIR EN LA MISMA ORIENTACIÓN EN LÍNEA RECTA, CRUZANDO EN SU TRAYECTORIA PEQUEÑAS ELEVACIONES QUE FORMAN ENTRADAS Y SALIDAS, CUYO ACCESO SE TORNA IMPOSIBLE DEBIDO A LA CANTIDAD DE ARENAS PROVENIENTES DE LAS ZONAS ELEVADAS Y QUE PAULATINAMENTE SE VAN DISTRIBUYENDO EN LAS PARTES BAJAS, PRECISAMENTE EN LAS LLAMADAS QUEBRADITAS, PROSIGUIENDO EL LINDERO DESDE EL C° "JAGUAY" YA ANOTADO PASANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS NOTABLES: C° "PEDRO CASTILLA", NACIENTE DE LA QUEBRADA "TAMBERA", CAMINO DE HERRADURA, TROCHA CARROZABLE; C° "PANZÓN", NACIENTE DE LA QUEBRADA "HUAYURI", PARTE MEDIA DE LOS CERROS "CENIZOS" Y "LA CAPILLA", CONTINUANDO A UN C° SIN NOMBRE DE COTA 1,640 M.S.N.M. (MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR) Y LLEGAR FINALMENTE AL C° "AMPITUNA" DE COTA 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR); TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARI", CON UNA DISTANCIA DE 44,000 (CUARENTICUATRO MIL) METROS LINEALES.===

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1941, APROBADA POR RESOLUCIÓN SUPREMA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1942. ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 1973. CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974.

POR EL ESTE: CON TIERRAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE "IHUARI". SE INICIA EN EL C° "AMPITUNA", UBICADO A UNA ALTURA DE 2,395 M.S.N.M. (DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS CONDÓMINAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN"; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL SUR, DESCENDIENDO POR LÍNEA NATURAL DE CUMBRES CONSTITUIDA POR UNA LADERA, PASANDO EN SU TRAYECTORIA LOS CERROS "LAS ONDAS" Y "PLATANAL", ESTE ÚLTIMO DE COTA 1,393 M.S.N.M. (MIL TRESCIENTOS NOVENTITRES METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR), EL LINDERO PROSIGUE DESCENDIENDO SIEMPRE EN LA MISMA ORIENTACIÓN Y CEJA AL LLEGAR EL C° "LA MINA", CONTINUANDO EN CIERTO TRAMO PASANDO EN SU TRAYECTORIA LA BOCA DE UNA MINA ANTIGUA Y ABANDONADA Y FINALIZAR EN UNA ACEQUIA DE REGADÍO, PUNTO DONDE INCIDEN LAS TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "CUYO" LTDA. N° 273, CON UNA DISTANCIA DE 15,000 (QUINCE MIL) METROS LINEALES.=====

KATUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL



Katiuska Otayza Wuchi

NOTARIA DE HUARAL

REFERENCIA: ACTA DE COLINDANCIA DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N° 17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

POR EL OESTE: CON TIERRA DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO. SE INICIA EN EL PUNTO DENOMINADO CERRO "GRITA LOBOS", PUNTO DONDE INCIDEN TIERRAS DE LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCIÓN "EL ROSARIO CHANCAYLLO" LTDA. N° 176; DE AQUÍ EL LINDERO SE DESPLAZA HACIA EL NOR OESTE DESCENDIENDO AL PUNTO "G" CON 1,564.001 M. (MIL QUINIENTOS SESENTICUATRO PUNTO CERO CERO UN METRO), DE AQUÍ EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE ASCENDIENDO HASTA EL PUNTO "L" CON 304.0 M. (TRESCIENTOS CUATRO METROS) DE ESTE PUNTO CONTINUA EN SENTIDO NOR-OESTE EN FORMA SINUOSA A LOS PUNTOS "M" CON 805.0 M. (OCHOCIENTOS CINCO METROS) Y "D" CON 140.0 M. (CIENTO CUARENTA METROS) LUEGO EL LINDERO CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL NOR-ESTE HASTA EL PUNTO "C" CON 151.822 M. (CIENTO CINCUENTIUNO PUNTO OCHOCIENTOS VEINTIDOS METROS), DE ESTE PUNTO EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE EN LÍNEA RECTA HASTA EL PUNTO "B" CON 1,541.785 M. (MIL QUINIENTOS CUARENTIUNO PUNTO SETECIENTOS OCHENTICINCO METROS), Y FINALMENTE CAMBIA DE DIRECCIÓN HACIA EL SUR-OESTE EN UNA LÍNEA RECTA AL PUNTO "A" UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO CON 342.446 M. (TRESCIENTOS CUARENTIDOS PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTISEIS METROS); LO CUAL COMPRENDE UN PERÍMETRO DE 4,849.054 M. (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTINUEVE PUNTO CERO CINCUENTICUATRO METROS) CON EL OCEANO PACÍFICO. SE INICIA EN EL PUNTO "A" TRIPARTITO DE COLINDANCIA CON TIERRAS DE JORGE FERNANDO CABALLERO PAZOS Y GIULIANA AIDA CABIESES QUIROGA DE CABALLERO UBICADO EN LA ORILLA DEL OCEANO PACÍFICO, DESDE DONDE EL LINDERO SE ORIENTA EN SENTIDO NOR-OESTE PROSIGUIENDO POR LA ORILLA DEL MAR Y FINALIZAR EN EL PUNTO Y SECTOR DENOMINADO "PLAYA DE PESCADORES" PUNTO DONDE INCIDEN LAS TIERRAS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE "HUACHO" Y "SAYAN", CON UNA DISTANCIA DE 4,600 M. (CUATRO MIL SEISCIENTOS METROS).=====

REFERENCIA: CONSTANCIA UNILATERAL DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1974. FICHA N° 17545 DE LA OFICINA REGISTRAL LIMA Y CALLAO SEDE HUARAL.=====

CLASUSULA QUINTA.-----
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL BIEN OBJETO DEL CONTRATO DE DONACIÓN SE ENCUENTRA VALORIZADO EN S/. 4,000.00 (CUATRO MIL NUEVOS SOLES).-----

CLASUSULA SEXTA.-----

LA BASE LEGAL A QUE SE SOMETE EL PRESENTE DOCUMENTO ES:-----
- ARTÍCULOS, 134° Y SGTES. DE LA SECCIÓN CUARTA - COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL.-----

- ARTÍCULOS 1621° Y SIGUIENTES REFERENTES AL TÍTULO IV, DE LA SECCIÓN SEGUNDA CONTRATOS NOMINADOS DEL CÓDIGO CIVIL.-----

- LEY GENERAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS - LEY N° 24656.-----

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, DONDE SE APRUEBAN LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES DE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA GENERAL DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DEL 2005 Y 09 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LA PARTE PERTINENTE A LAS INDEPENDIZACIONES Y ADJUDICACIONES DE LAS TIERRAS COMUNALES, A TITULO ONEROSO, POR LA DE TITULO GRATUITO, A FAVOR DE LOS COMUNEROS; Y, ASÍ COMO, EL OTORGAMIENTO DE PODER A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON JOSÉ GERARDO GUIZABALO MORENO, CON LAS FACULTADES NECESARIAS HASTA LA INSCRIPCIÓN POR ANTE LOS REGISTROS PÚBLICOS, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO C00020 DE LA PARTIDA N° 20012616 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.-----

- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA LOMERA DE HUARAL, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 51° DEL ESTATUTO, CUYO ACUERDO CORRE INSCRITO EN EL ASIENTO B00003 Y SE ENCUENTRA EN LA PARTIDA N° 20012616 DE LOS REGISTROS DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUARAL.-----

- ACTA DE ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2010, MEDIANTE EL CUAL COMPLEMENTANDO LOS ACUERDOS, ATRIBUCIONES Y FACULTADES ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE FECHAS 15 DE JULIO DE 2001, 07 DE AGOSTO DE 2007, 09 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 05 DE DICIEMBRE DE 2009, SE OBLIGA A SUSCRIBIR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS Y CELEBRAR LAS RESPECTIVAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS DE TRANSFERENCIAS EN PROPIEDAD, GRATUITAMENTE A TITULO DE DONACIÓN, OTORGÁNDOSE PODER PARA DONAR A DON GLICERIO ROBLES SARAVIA Y A DON

KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL



Katuska Otayza Wuchi
NOTARIA DE HUARAL

LOS CONTRATANTES CONVIENEN QUE EL DONATARIO ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS DE TRIBUTOS Y OTROS QUE IRROGUEN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUIDO LA ESCRITURA PÚBLICA Y OTROS, QUE SEAN NECESARIOS O QUE SE ENCUENTREN ESTABLECIDOS POR LEY, HASTA SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

CALIDAD DE LA DONACION

CLAUSULA DECIMO SEXTA

DE CONFORMIDAD CON EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 302° DEL CÓDIGO CIVIL, LOS BIENES OBTENIDOS A TÍTULO GRATUITO, COMO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA DEL PRESENTE DOCUMENTO TIENEN LA CALIDAD DE BIEN PROPIO, PARA EL DONATARIO POR LO QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 303° DEL MISMO CUERPO LEGAL VIGENTE, CONSERVA LA ADMINISTRACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE, PUDIENDO DISPONERLO O GRAVARLO.

COMPETENCIA TERRITORIAL

CLAUSULA DECIMO SETIMA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER CONTROVERSIDAD QUE SE GENE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.

DOMICILIO

CLAUSULA DECIMO OCTAVA

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SEÑALAN COMO SU DOMICILIO LOS INDICADOS EN LA PARTE INTRODUCTORIA DE ESTE DOCUMENTO. EL CAMBIO DE DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CONTRATANTES NO SURTIRÁ EFECTO, SI DICHO CAMBIO NO HA SIDO COMUNICADO A LA OTRA PARTE MEDIANTE CARTA NOTARIAL.

APLICACIÓN SUPLETORIA

CLAUSULA DECIMO NOVENA

EN CASO SEA NECESARIO REALIZAR ACLARACIONES O MODIFICACIONES A ÉSTE CONTRATO, CON EL FIN DE INSCRIBIR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO A FAVOR DE EL DONATARIO, LA DONANTE SE OBLIGA A SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTES.

CLAUSULA VIGESIMA

EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LO ESTABLECIDO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES.

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LAS CLÁUSULAS DE LEY QUE CORRESPONDA Y ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA, CUIDANDO PASAR LOS PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCIÓN EN EL RESPECTIVO REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA CIUDAD DE HUARAL.

HUARAL, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

LA DONANTE

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA: GLICERIO ROBLES SARAVIA.- PRESIDENTE.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA: JOSÉ GUIZABALO MORENO.- TESORERO.

UNA FIRMA ILEGIBLE Y HUELLA DACTILAR.- EL DONATARIO.

LETRADO QUE AUTORIZA: DR. EDGARD INFANTAS RODRIGUEZ.- ABOGADO.- REG. C.A.L. N° 27578.

UNA FIRMA ILEGIBLE.- UN SELLO POST FIRMA QUE DICE: EDGARD INFANTAS RODRIGUEZ.- ABOGADO.- REG. C.A.L. N° 27578.

CONCLUSIÓN

AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO 776 MODIFICADO POR LEY 27616, LA NOTARIO QUE SUSCRIBE DEJA CONSTANCIA DE HABER REQUERIDO SE ACREDITE EL PAGO DE IMPUESTOS A QUE ALUDE DICHO DISPOSITIVO LEGAL, CUYOS COMPROBANTES DE PAGO ME FUERON PRESENTADOS POR LOS OTORGANTES, QUIENES SE RESPONSABILIZAN POR LA VERACIDAD DE SU CONTENIDO.

DOY FE QUE LOS COMPARECIENTES LUEGO DE LEIDO EL INSTRUMENTO, SE RATIFICARON EN EL CONTENIDO DEL MISMO.

DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA A FOJAS 1981 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTIUNO) (PAPEL NOTARIAL SERIE: B NUMERO 443631) Y TERMINA A FOJAS 1984 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTICUATRO) VUELTA (PAPEL NOTARIAL SERIE: B NUMERO 443634).

TESTADO SOLTERO.- NO VALE. INTERLINEADO: CASADO.- VALE.

KATIUSKA YSABEL OTAYZA WUCHI
ABOGADO - NOTARIO DE HUARAL



LEGALIZACIÓN A LA VUELTA